

Resolución Gerencial Regional

N° : 060-2025-GRM/GRPPAT

Fecha : 09 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GR/MOQ y modificatoria, de fecha 13 de enero de 2025, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 455: Gobierno Regional del Departamento de Moquegua;

Que, el artículo 45 del D. L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Procesos Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, D. L. del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y en el numeral 47.2 del precitado artículo, refiere que son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del artículo 26 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, establece que el Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GR. Copia de la citada resolución y su anexo se presenta a la DGPP en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, con Informe N° 1249-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE (comprende 1012 folios), el Sub Gerente de Presupuesto, de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 0003, efectuadas por las Unidades Ejecutoras, inmersas en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, manifiesta que, es necesario realizar la aprobación de las mencionadas Modificaciones Presupuestarias **Dentro de cada Unidad Ejecutora durante el mes de ABRIL 2025 – (FORMALIZACION)**; asimismo, se han efectuado Modificaciones Presupuestarias en base al Artículo 11. Medidas en gastos de inversiones y proyectos, Numeral 11.1, de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, donde se dispone que, "para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces. Además, para el caso

Resolución Gerencial Regional

N° : 060-2025-GRM/GRPPAT

Fecha : 09 de mayo de 2025

de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces"; igualmente se ha efectuado modificaciones presupuestarias en el marco del Art. 47° del D. L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y conforme a las Notas de Modificación Presupuestal transmitidas al Pliego, vía Módulos de Procesos Presupuestarios por las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua; es procedente la aprobación mediante acto resolutivo de las mencionadas Modificaciones Presupuestarias Tipo 0003 - Dentro de Cada Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias; y Resolución Ejecutiva Regional N° 567-2023-GR/MOQ, de fecha 15 de diciembre de 2023 y modificatoria, que delega en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la facultad de formalizar y/o autorizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que corresponden al Titular del Pliego 455: Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, previo informe favorable de la Subgerencia de Presupuesto; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1. FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático **Dentro de las Unidades Ejecutoras**, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2. La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) durante el mes de **ABRIL 2025**.

Artículo 3. Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, se remite copia a: Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto y Unidades Ejecutoras: 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, 003 Gerencia Sub Regional de Ilo, 004 Gerencia Sub Regional General Sánchez Cerro, 100 Agricultura Moquegua, 200 Transportes Moquegua, 300 Educación Moquegua, 301 Educación Ilo, 302 Educación Mariscal Nieto, 303 Educación Sánchez Cerro, 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo, 402 Hospital Regional de Moquegua, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CPC. RIDER MARTÍN FLORES FLORES
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto
y Acondicionamiento Territorial